30PA-09509 7



Trovincia de Cierra del Fuego, A**ntártido** e Islas del Atlántico Sim República Arge**ntina** FISCALIA DE ESTADO

El día 20 de mayo del corriente, la Sra. Irma Delia VIEYTES ha realizado una presentación, la que atento su estrecha vinculación con las actuaciones que tramitaran en el expediente F.E. Nº 77/96, caratulado: "s/DENUNCIA HECHO QUE PUSIERA EN PELIGRO LA SALUD DE UN PACIENTE", fue incorporada a las mismas.

A través de dicha presentación, aún cuando no se expresa en ella, pareciera ser que la denunciante pretende que mediante la intervención de este organismo de control se modifique la situación en que actualmente se encuentra – con baja en la Administración Provincial a partir del día 22 de julio de 1.997, de acuerdo a decreto N° 2.758/97, y sin posibilidades de obtener beneficio jubilatorio en el sistema previsional de la Provincia -, para lo cual relata una serie de circunstancias, en la creencia – seguramente - de que las mismas puedan modificar la opinión que este organismo de control emitiera en el dictamen F.E. N° 78/96 y que se materializara mediante la Resolución F.E. N° 150/96.

Con el objeto de contar con todos los elementos de juicio necesarios para emitir un nuevo dictamen, inmediatamente de ser recepcionada la denuncia se efectuó requerimiento al Instituto Provincial de Previsión Social para que el mismo informara si la Sra. Irma Delia VIEYTES ha solicitado el otorgamiento de algún beneficio jubilatorio, y en tal caso remitiera copia del acto administrativo que haya decidido dicha petición, conjuntamente con copia de los dictámenes jurídicos y de la Comisión de Acuerdos emitidos por tal motivo (Nota F.E. Nº 211/98).

El día 22 de mayo del corriente, ingresa en esta Fiscalía de Estado la Nota Nº 292/98 SECRETARIA – I.P.P.S. a través de la cual el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Previsión Social da respuesta al requerimiento antes indicado, adjuntando copia de la Resolución I.P.P.S. Nº 146/97 mediante la cual se rechazara la solicitud de jubilación por invalidez de la Sra. Irma Delia VIEYTES, ello de acuerdo a los Dictámenes Nº 38/97 y 29/97 de Asesoría Letrada y Comisión de Acuerdo de Beneficios respectivamente – de los cuales también se adjunta copia -, a la par que se le reconocen servicios por un total de SIETE (7) AÑOS, ONCE (11) MESES Y SIETE (7) DIAS; con lo cual me encuentro en condiciones de expedirme con relación a la presentación de la denunciante.

En tal sentido, es opinión del suscripto que del análisis de las circunstancias relatadas por la denunciante en su presentación, como así también de la información y documentación que remitiera el organismo previsional de la Provincia, no surge elemento alguno que haga conmover la opinión a que oportunamente se arribara - conforme Dictamen F.E. Nº 78/96 y Resolución F.E. Nº 150/96 -, correspondiendo por lo tanto desestimar sin más la mencionada presentación, en la inteligencia de que no se observa quebrantamiento de norma alguna, tanto en lo que fue el accionar de los funcionarios del ente previsional que le

denegaran la petición de otorgamiento del beneficio jubilatorio, como de los de la Provincia que dispusieron su baja.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse a la denunciante.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº 17 /98.-Ushuaia, 2 JUN 1998

OR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur